



000533

Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público se sostiene, en gran medida, gracias al compromiso cotidiano de miles de mujeres y hombres que, desde distintas áreas de la administración estatal y municipal, dedican su tiempo, su esfuerzo y su capacidad para atender las necesidades de la sociedad. Detrás de cada trámite resuelto, servicio brindado y acción de gobierno que llega a la ciudadanía, hay personas trabajadoras que cumplen con responsabilidad su labor.

Sin embargo, los avances tecnológicos de las últimas décadas han transformado profundamente la manera en que se desarrolla el trabajo. La expansión de los teléfonos inteligentes, del correo electrónico institucional y de las aplicaciones de mensajería instantánea ha generado nuevas formas de comunicación laboral que, si bien facilitan la coordinación y la eficiencia administrativa, también han provocado que, en muchos casos, las fronteras entre la jornada laboral y el tiempo personal se diluyan.



Hoy en día es común que las y los servidores públicos reciban mensajes, instrucciones o tareas fuera de su horario laboral, durante las noches, los fines de semana o incluso en periodos de descanso. Esta dinámica ha normalizado una cultura de disponibilidad permanente que, en los hechos, extiende la jornada laboral más allá de lo legalmente establecido.

Esta situación no solo afecta el derecho al descanso, sino que impacta directamente en la salud, en el bienestar emocional y en la vida familiar de las personas trabajadoras. El tiempo libre, la convivencia con la familia, el descanso físico y mental, así como el desarrollo personal, constituyen elementos esenciales para una vida digna y equilibrada.

El derecho al descanso y a una jornada laboral delimitada encuentra sustento en diversos principios jurídicos que forman parte del sistema de derechos laborales, tanto a nivel nacional como internacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas trabajadoras a condiciones dignas y justas de trabajo, mientras que los estándares internacionales en materia laboral han enfatizado la importancia de garantizar el equilibrio entre la vida laboral y la vida personal como una condición necesaria para el bienestar de las personas.

En este contexto surge el concepto de **desconexión digital**, entendido como el derecho de las personas trabajadoras a no responder comunicaciones, mensajes o instrucciones de carácter laboral fuera de su jornada de trabajo. Este principio busca restablecer un límite razonable entre el trabajo y la vida privada, reconociendo que el descanso también es parte fundamental de la productividad y del buen desempeño laboral.



Trabajar más horas no significa necesariamente trabajar mejor. Por el contrario, múltiples estudios han demostrado que el descanso adecuado mejora la concentración, fortalece la salud mental y permite a las personas desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y compromiso.

En la Legislatura anterior del Congreso del Estado de Tamaulipas, las entonces diputadas sin partido **Linda Mireya González Zúñiga, Sandra Luz García Guajardo y Danya Silvia Arely Aguilar Orozco** impulsaron una iniciativa orientada a reconocer este derecho dentro del servicio público estatal y municipal. Aquella propuesta representó un paso importante para visibilizar una problemática que, durante mucho tiempo, había permanecido normalizada dentro de la cultura laboral de las instituciones públicas.

Si bien dicha iniciativa no llegó a concretarse en una reforma legislativa debido a su caducidad parlamentaria, el fondo de su planteamiento continúa siendo plenamente vigente. Hoy, las condiciones tecnológicas y laborales hacen aún más necesario retomar y fortalecer ese esfuerzo.

La presente iniciativa parte de ese antecedente y lo retoma con el enfoque de colocar en el centro la dignidad y los derechos de las personas servidoras públicas del Estado y de los municipios de Tamaulipas.

Durante mucho tiempo, el servicio público ha estado marcado por una lógica en la que se privilegia la disponibilidad permanente como sinónimo de compromiso institucional. Sin embargo, pocas veces se ha reflexionado desde la perspectiva de los derechos laborales de quienes integran la administración pública. Esta propuesta busca corregir esa omisión histórica.



Reconocer el derecho a la desconexión digital implica aceptar que el servicio público debe desarrollarse dentro de condiciones laborales justas, donde el respeto a la jornada laboral no sea una concesión, sino una garantía efectiva. Implica también comprender que las y los servidores públicos no son únicamente trabajadores, sino también madres, padres, hijas, hijos, integrantes de familias y personas con derecho a disfrutar de su tiempo libre.

Incluso si, en determinados momentos, la aplicación estricta de este derecho pudiera representar ajustes en las dinámicas administrativas o en el despacho cotidiano de los asuntos públicos, el principio que debe prevalecer es que los derechos laborales de las personas trabajadoras no pueden quedar subordinados a prácticas institucionales que normalicen la disponibilidad permanente.

El Estado debe ser el primero en dar ejemplo en el respeto a los derechos laborales. Por ello, la presente iniciativa propone incorporar en la legislación correspondiente el reconocimiento del derecho a la desconexión digital para las personas servidoras públicas del ámbito estatal y municipal, así como la obligación de que las instituciones establezcan mecanismos y políticas internas que garanticen su respeto efectivo.

Se trata de una medida que no solo fortalece la justicia laboral dentro del servicio público, sino que también contribuye a construir instituciones más humanas, más responsables y más conscientes del valor del bienestar de quienes las integran. Y esto es así, ya que transformar las instituciones también significa transformar la manera en que tratamos a las personas que trabajan en ellas.



Reconocer el derecho a la desconexión digital es, en esencia, reconocer que el trabajo digno también implica tiempo para vivir, para descansar y para compartir con la familia.

Es un paso hacia una administración pública más justa, más humana y más acorde con los principios de bienestar social que hoy inspiran la transformación de la vida pública de nuestro país.

Para mayor entendimiento de la propuesta de mérito, se deja de manifiesto el comparativo de las modificaciones que se promueven:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE la iniciativa
Sin correlativo	ARTÍCULO 27 Bis.- Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital, a fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes: I.- a la XXII.- ... XXIII.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del Gobierno del Estado, tanto para la ejecución de sus funciones como para el descanso periódico durante la jornada laboral. Esta disposición solo podrá limitarse cuando la naturaleza del trabajo implique riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores derivados de tomar	ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes: I.- a la XXII.- ... XXIII.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del Gobierno del Estado, tanto para la ejecución de sus funciones como para el descanso periódico durante la jornada laboral. Esta disposición solo podrá limitarse cuando la naturaleza del trabajo implique riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores derivados de tomar

asiento durante el desarrollo de la función laboral. Está prohibido obligar a las trabajadoras y los trabajadores a permanecer de pie durante toda la jornada laboral, sea cual sea el puesto laboral. Está prohibido negar a las trabajadoras y trabajadores que tomen asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones; y XXIV.- Queda prohibido imponer códigos de vestimenta sexistas, discriminatorios o que perpetúen estereotipos o roles de género, a través del uso de calzado, prendas de vestir o maquillaje que atenten contra la salud o la dignidad.	asiento durante el desarrollo de la función laboral. Está prohibido obligar a las trabajadoras y los trabajadores a permanecer de pie durante toda la jornada laboral, sea cual sea el puesto laboral. Está prohibido negar a las trabajadoras y trabajadores que tomen asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones; y XXIV.- Queda prohibido imponer códigos de vestimenta sexistas, discriminatorios o que perpetúen estereotipos o roles de género, a través del uso de calzado, prendas de vestir o maquillaje que atenten contra la salud o la dignidad; y XXV.- Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras. El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.
--	---



CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
ARTÍCULO 228.- Son obligaciones del Ayuntamiento: I.- a la X.- ...	ARTÍCULO 228.- Son obligaciones del Ayuntamiento: I.- a la X.- ... XI.- Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras. El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.

Habiendo expuesto lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa que contiene el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 33, fracciones XXIII y XX; y se adicionan el artículo 27 Bis y la fracción XXV al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 27 Bis.- Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital, a fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

ARTÍCULO 33.- Son..

I.- a la XXII.- ...

XXIII.- Proveer...

Está...

Está prohibido negar a las trabajadoras y trabajadores que tomen asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones; y

XXIV.- Queda prohibido imponer códigos de vestimenta sexistas, discriminatorios o que perpetúen estereotipos o roles de género, a través del uso de calzado, prendas de vestir o maquillaje que atenten contra la salud o la dignidad; y

XXV.- Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.

El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI al artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 228.- Son...

I.- a la X.- ...

XI.- Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.

El ejercicio del derecho a la desconexión digital contemplará el respeto a la naturaleza y objeto de la relación laboral, conciliará la actividad laboral y la vida personal, sujetándose a lo que establezca la negociación acordada entre la persona empleadora y las personas trabajadoras o sus representantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través de la dependencia correspondiente, y los Ayuntamientos, en un término de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, publicarán, correspondientemente, las disposiciones reglamentarias internas para la efectiva aplicación del presente decreto.



ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermina Magaly Deandar Robinson", written over the printed name.

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON